



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 13 de Julio de 2015.

No. 083

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 360 del H. Congreso del Estado.- Que contiene pensión por Muerte.

Decreto Número 363 del H. Congreso del Estado.- Régimen Tarifario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato.

2 - 10

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre de 2015 y Anexos.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 09/2015.- Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.

11 - 42

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del 03 al 14 de Agosto de 2015.

43

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 2 de Angostura.- Modificación y Diversas Disposiciones del Presupuesto de Egresos para el año 2015.

Decreto Municipal No. 04 de El Fuerte.- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 06 de El Fuerte.- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.

Decreto Municipal No. 07 de El Fuerte.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, México.

Acuerdo Municipal No. 9 de Culiacán.- Se resolvió enajenar a la C. Ofelia Loaiza Flores, una fracción de terreno (demasía), con una superficie de 57.82 m².

44 - 115

AVISOS GENERALES

Solicitud de Ampliación con 85 Permisos.- Alianza Regional de Transporte de Carga en General de los Municipios de Ahome y El Fuerte.

116

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

117 - 136

RESPONSABLE: Secretaría General de Gobierno. DIRECTOR: Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez

DECRETO MUNICIPAL No. 04

El C. ARQ. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa; República de México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de El Fuerte, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL No. 04

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL FUERTE, SINALOA.

CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Artículo 1.- Este código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan.

Artículo 2.- Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a lo dispuesto en el presente código o que atente contra los principios contenidos en el mismo, está en el deber de informar al superior jerárquico inmediato del área u organismo donde preste sus servicios el presunto infractor. Así mismo la falta de conocimiento del presente Código no lo exime de su cumplimiento.

CAPÍTULO II
MARCO JURÍDICO REFERENCIAL

Artículo 3.- El conocimiento del marco jurídico permitirá que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, ubiquen su actuar cotidiano en las funciones que tienen asignadas y la responsabilidad que se asume en su ámbito laboral.

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos:

Artículos: 108 último párrafo, 109 primer párrafo fracciones I, II, III, 113 y 128.

Constitución Política del Estado de Sinaloa:

Artículos: 130, 132, 135 primer párrafo, 136 primer párrafo, 137, 138 y 139

Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Los principios rectores de las conductas de los servidores públicos, respecto a los valores éticos que han de regir la función pública, son los siguientes:

I.- BIEN COMÚN.

Las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares. El compromiso con la sociedad implica ser conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos y es una misión que adquiere legitimidad cuando satisface las demandas sociales.

II.- INTEGRIDAD.

El Servidor público debe ser íntegro y atender siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad hacia la institución y contribuir a generar una cultura de confianza. Su función lo obliga a adoptar un comportamiento ejemplar, particularmente debe evitar prácticas que pongan en entredicho su verticalidad, como es el consumo de bebidas embriagantes en lugares públicos, comprometer la necesaria imparcialidad

JUL. 13

RNO. 10175832



del H. Ayuntamiento con la adopción de posiciones personales de tipo político o partidista, y toda acción que perjudique la misión principal de la comuna.

III.- HONRADEZ.

El Servidor público al ser Honesto no debe utilizar su cargo para obtener provecho o ventaja personal, o a favor de terceros, ni aceptar o buscar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que comprometan su desempeño, y debe evitar el uso de bienes públicos (Vehículos, Materiales, Etc.) para provecho personal.

IV.- IMPARCIALIDAD.

El Servidor público no concederá preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Tomará decisiones y ejercerá sus funciones sin prejuicios particulares y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

V.- JUSTICIA.

El Servidor público se conducirá con apego a las normas jurídicas inherentes al desempeño de su función. Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que debe asumir y cumplir. Su obligación es conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el ejercicio de sus funciones.

VI.- TRANSPARENCIA.

El Servidor público debe garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por La Ley. La transparencia implica que haga un uso transparente y responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida.

VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para el Servidor público rendir cuentas significa asumir la responsabilidad de desempeñar sus funciones de manera adecuada y sujetarse a la evaluación de la sociedad; por ello, realizará sus funciones con eficacia y calidad, con disposición para desarrollar procesos de manera continua, de modernización y optimización de los recursos públicos.

VIII.- ENTORNO CULTURAL CÍVICO Y ECOLÓGICO.

El Servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, y asumir una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente, principal legado de las generaciones futuras, por lo que tenemos la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección y conservación. De igual manera debe ser ejemplo ante la niñez, la juventud y la sociedad en general, de un comportamiento cívico notable, al asistir y participar en todos los eventos de esta índole que el H. Ayuntamiento organice por sí o en conjunto con otras instituciones.

IX.- SOLIDARIDAD.

El Servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los Servidores públicos con quienes interactúa, pero principalmente hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los Adultos mayores, los niños, las personas con capacidades especiales, los grupos marginales y étnicos, y quienes menos tienen.

X.- IGUALDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

El Servidor público debe cumplir las funciones que se le han encomendado a favor de los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, religión, o preferencia política, así como ofrecer a las personas un trato digno, cordial y tolerante.

XI.- PUNTUALIDAD, ASISTENCIA, PERMANENCIA y PRODUCTIVIDAD.

La sociedad merece un absoluto respeto en la atención y respuesta a sus planteamientos de necesidades en el ámbito de la Administración Pública Municipal; por ello, todos los funcionarios y empleados de este H. Ayuntamiento, deberemos presentarnos a laborar puntualmente, salvo que la naturaleza de la función a desempeñar requiera de su presencia en otra parte, evitando ausentarnos de los puestos de trabajo durante la jornada, para atender asuntos personales o familiares, sin la autorización del jefe inmediato. Así mismo deberá abstenerse de manera absoluta en consumir sus alimentos en el interior de las oficinas en que prestan sus servicios en horarios de trabajo, tanto El Titular del Área como el personal asignado a su cargo, y desarrollar nuestro trabajo con toda intensidad, pulcritud y esmero, de tal forma que los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo sean alcanzados continuamente.

XII.- LIDERAZGO.

El Servidor público debe ser un promotor decidido de valores y principios a partir de su ejemplo personal, aplicando cabalmente en el desempeño de su cargo, e incluso en sus días de descanso, este código de ética. El liderazgo debe asumirlo también dentro de la institución pública en que se desempeña, como lo es el H. Ayuntamiento de El Fuerte, Sinaloa, fomentando conductas que promuevan una cultura de calidad en el servicio público. En consecuencia, tiene una responsabilidad especial, pues de su actitud, actuación y desempeño, se construye la confianza de los ciudadanos hacia esta institución.

**CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 5.- Los Servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción que la autoridad competente impondrá, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal de El Fuerte, Sinaloa, sito en 5 de Mayo s/n de la ciudad de El Fuerte, Sinaloa, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2014.-



PRESENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SIN.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ARQ. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. JOSÉ MARÍA FLORES SOTO.

Por lo tanto mando, se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de la Ciudad de El Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, México; a 22 de Diciembre del año 2014, Dos Mil Catorce.



PRESENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SIN.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. ARQ. MARCO VINICIO GALAVIZ SERRANO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. JOSÉ MARÍA FLORES SOTO.